



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 16 de diciembre del 2013.

#### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE PACASMAYO;**

#### **PO CUANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del año 2013, visto el expediente N° 11913-2013 de fecha 09 de diciembre del 2013, mediante el cual el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, hace llegar la Ordenanza N° 019-2013-MDP que aprueba Régimen Legal Arbitrios para la Jurisdicción del Distrito de Pacasmayo, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 9° Inc. 9) y 40° de la Ley 27972, y la Norma IV Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear tasas, licencias, derechos y contribuciones, debiendo, en nuestro caso, ser ratificada por la Municipalidad Provincial para su vigencia.

Conforme al artículo 66° del TUO – CT, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Conforme a la norma II Ámbito de Aplicación de la referida norma legal concordante con el Art. 68° c) del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2005 la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generado la prestación por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente estando entre ellas el Arbitrio que son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Conforme el Artículo 69-A del TUO de la ley de Tributación Municipal, “Las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por su parte El Art. 69-B de la Ley de Tributación Municipal acotada, “En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Art. 69-A en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicio público o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustando con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento.

En ese orden, constituye un imperativo funcional que los Concejos Municipales provinciales ratifiquen las tasas contenidas en Ordenanza N° 019-2013-MDP que aprueba el Régimen Legal de Arbitrios para la jurisdicción del Distrito de Pacasmayo correspondiente al ejercicio fiscal 2014, máxime si ésta contiene el Informe Técnico – Financiero que sustenta los costos.

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Asesoría Legal y a la Unidad de Rentas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto por unanimidad el Pleno del Concejo, aprobó la siguiente:



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

**ORDENANZA QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 020-2013-MDP QUE APRUEBA EL RÉGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACASMAYO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.**

**ARTÍCULO PRIMERO**- RATIFICAR la Ordenanza N° 019-2013-MDP, que aprueba el Régimen Legal de Arbitrios para la jurisdicción del Distrito de Pacasmayo, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Remitir la presente disposición a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para su publicación y vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO**.- Derogar toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO**.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

**POR TANTO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.